



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 1148 - 2014/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 23 DIC 2014

VISTO: El Informe N° 1411-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL con Proveído N° 1042526, el Informe N° 228-2014-GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/GCV/monitor, la Carta N° 18-2014-SO-MSE de la I.E. 30972-C/each, Informe Técnico N° 012-2014/SUPERVISOR DE OBRA/each y demás documentación en un número de cuarenta y cinco (45) folios, sobre ampliación de plazo de ejecución de obra; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Consorcio Ebenezer, han suscrito el Contrato N° 0242-2014/ORA, de fecha 14 de mayo del 2014, para la ejecución de la obra: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA I.E. N° 30972 DEL CENTRO POBLADO DE CEDROPAMPA - DISTRITO DE SALCABAMBA – TAYACAJA – HUANCAVELICA”** por un monto total ascendente a la suma de S/. 1'837,650.39 (un millón seiscientos cincuenta mil con 39/100 nuevos soles), a todo costo, incluido IGV y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra, y con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, mediante Informe N° 012-2014/CONSORCIO EBENEZER/MPP, de fecha de recepción 25 de noviembre de 2014, la Representante Legal Sra. María Socorro Gabriel Segura, del Consorcio Ebenezer, ejecutor de la obra “Mejoramiento de los Servicios de Educación Primaria de la I.E. N° 30972 del Centro Poblado de Cedropampa – Distrito de Salcabamba – Tayacaja – Huancavelica”, solicita la ampliación de plazo parcial N° 02, por espacio de 25 días calendario, amparándose en la causal de atrasos y/o paralizaciones por causa no atribuibles al contratista, motivado por los problemas sociales ocasionados por la comunidad y el personal de obra que impidieron el normal desarrollo de las actividades de obra, explícitamente en el cumplimiento de las partidas que contemplan la construcción de obras externas, tales como cerco perimétrico, muro de contención, losa deportiva y la construcción del pabellón de aulas, servicios higiénicos y comedor, las cuales a la fecha no se llegó a techar y que está repercutiendo en el avance de obra, sustenta su pedido en el panel fotográfico que adjunta, en las actas de paralización de obra de fecha 02 y 20 de noviembre de 2014, realizados por las autoridades del lugar refrendado por juez de paz, el cronograma de avance valorizado de obra y en el cuaderno de obra, asientos del residente: N° 145 (02/11/2014), que indica que no se puede realizar trabajos en campo debido a que la comunidad y los trabajadores generan un problema social; N° 146 (03/11/2014), N° 147 (04/11/2014), N° 148 (05/11/2014), N° 149 (06/11/2014), N° 150 (07/11/2014), N° 155 (13/11/2014), N° 156 (14/11/2014), N° 157 (15/11/2014), N° 159 (17/11/2014), N° 160 (18/11/2014), N° 161 (24/11/2014), N° 162 (20/11/2014), N° 163 (21/11/2014), N° 164 (22/11/2014), N° 166 (24/11/2014), N° 167 (25/11/2014), en los cuales indican que continúan con los problemas sociales generados por la comunidad y trabajadores, generados por la a falta de pago de valorizaciones de los meses de agosto, setiembre y octubre;

Que, mediante Carta N° 018-2014-SO-MSE de la I.E. 30972-C/each, de fecha 02 de diciembre de 2014, el supervisor de obra, Ing. Civ. Edwin Araujo Choque, opina favorablemente a la solicitud de ampliación de plazo por espacio de 25 días calendario, conforme al sustento en el Informe Técnico N° 012-2014/SUPERVISOR DE OBRA/each, en el cual hace mención que el no pago de las valorizaciones de obra en su oportunidad por parte del Gobierno Regional de Huancavelica, ha generado conflicto social en esta localidad de Cedropampa, desde el mes de setiembre de 2014, y esa fue agravándose durante el mes de octubre de 2014, toda vez que el Consorcio Ebenezer, la población y en principal los trabajadores continuamente vención advirtiendo que de no resolver el tena de sus haberes





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 1148 - 2014 / GOB.REG-HVCA / GGR

Huancavelica, 23 DIC 2014

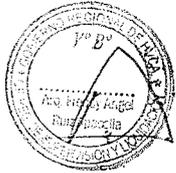
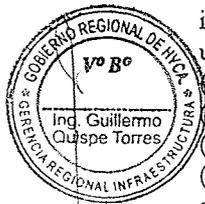
hasta el 31 de octubre, impedirían la continuación de los trabajos de obra a partir del 01 de noviembre de 2014, al no haber resuelto el problema, la población ha impedido la continuación de los trabajos durante el mes de noviembre del cual se evidencia tales hechos con la presentación de las actas redactada en obra de fecha 02 y 20 de noviembre de 2014;

Que, mediante Informe N° 228-2014-GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/GCV/monitor, con fecha de recepción 09 de diciembre de 2014, el monitor del proyecto Ing. Gustavo Calderón Vergara, ratifica lo informado por el supervisor de obra, asimismo indica que la causal afecta la ruta crítica del cronograma de ejecución actualizado en lo que corresponde a la ejecución de las partidas que contemplan la construcción de obras externas, losa deportiva y pabellón de aulas, del mismo modo la solicitud del contratista ha sido presentada invocando la causal que se encuentra en el inc. 1) sobre "atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", y en el inc. 3) "caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado" atrasos generados por las demoras en el pago de las valorizaciones de agosto, setiembre y octubre, que ha generado que los trabajadores adopten medidas contra la empresa ejecutora por falta de pagos de sus haberes, respaldado por las autoridades del lugar cumpliendo con los procedimientos de ampliación de plazo estipulado en el art. 201 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, en ese sentido emite su opinión favorable a lo solicitado por el ejecuto por el tiempo de 25 días calendarios la misma que se contabiliza a partir del 26 de noviembre hasta el 20 de diciembre de 2014;

Que, es preciso señalar que el Artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sobre el Procedimiento de ampliación de plazo, establece: "Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra..."; normativa que ha sido cumplida, debido a que las ocurrencias en obra fueron anotadas por el residente de obra en el cuaderno de obra desde el inicio y durante la causal, conforme a los asientos adjuntados del cuaderno de obra N° 145 (02/11/2014), que indica que no se puede realizar trabajos en campo debido a que la comunidad y los trabajadores generan un problema social; N° 146 (03/11/2014), N° 147 (04/11/2014), N° 148 (05/11/2014), N° 149 (06/11/2014), N° 150 (07/11/2014), N° 155 (13/11/2014), N° 156 (14/11/2014), N° 157 (15/11/2014), N° 159 (17/11/2014), N° 160 (18/11/2014), N° 161 (24/11/2014), N° 162 (20/11/2014), N° 163 (21/11/2014), N° 164 (22/11/2014), N° 166 (24/11/2014), N° 167 (25/11/2014), en los cuales indica que se continúan con los problemas sociales generados por la comunidad y trabajadores;

Que, el contratista ha solicitado, y sustentado su pedido de ampliación N° 02, dentro de los 15 días calendarios de concluida la causal y dentro del plazo vigente de obra; el supervisor de obra ha emitido su pronunciamiento dentro del plazo de 07 días calendarios que indica el párrafo 2do del artículo citado, y la causal invocada afecta la ruta crítica del programa de ejecución vigente, conforme lo indica el supervisor y el monitor del proyecto;

Que, estando a lo expuesto, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a través del Informe N° 1411-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, ratifica lo manifestado por el Supervisor de Obra y el Monitor, y recomienda la aprobación de la ampliación de plazo N° 02 por





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 1148 - 2014/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 23 DIC 2014

veinticinco (25) días calendarios, contados a partir del 26 de noviembre del 2014 hasta el 20 de diciembre del 2014, a favor de la empresa contratista Consorcio Ebenezer;

Estando a lo informado; y

Con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR, la **AMPLIACION DE PLAZO N° 02**, por espacio de veinticinco (25) días calendarios, solicitado por la empresa contratista Consorcio Ebenezer, a través de su Representante Legal, Sra. María Socorro Gabriel Segura, en la Obra: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN DE LA I.E. N° 30972 DEL CENTRO POBLADO DE CEDROPAMPA – DISTRITO DE SALCABAMBA – TAYACAJA – HUANCAVELICA”**, siendo la nueva fecha de término de ejecución de la obra el 20 de diciembre del 2014, por los fundamentos expuestos en la Carta N° 18-2014-SO-MSE de la I.E. 30972-C/each, Informe N° 228-2014-GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/GCV/monitor, y el Informe N° 1411-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL.

ARTICULO 2°.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Infraestructura, realizar los trámites respectivos para el registro ante el Banco de Proyectos SNIP, la ampliación de plazo N° 02, por ser una modificación no sustancial.

ARTICULO 3°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a la Gerencia Regional de Infraestructura y al Consorcio Ebenezer, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Ing. *Ciro Soldevilla Huayllani*
GERENTE GENERAL REGIONAL



FHCHC/mica